



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000006-2024-GHS-SOP-GDU-MDS de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Obra, el Ing. Gianmarco Herrera Suarez de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N° D000289-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; Memorando N° D000202-2024-OGPP-MDS de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° D000301-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N° 047-2024/OBPU de fecha 05 de junio de 2024 emitido por la Asesora Legal de GDU, la Abog. Olga B. Prado Ugaz, Resolución de Gerencia N° 028-2024-GDU/MDS de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° D000192-2024-GDU-MDS de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° D001521-2024-OA-OGA-MDS de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° D0000343-2024-OGAJ-MDS de fecha 11 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por





Municipalidad de Surquillo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N.° 268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original;

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los demás numerales el citado artículo 205° que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando su informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (205.2). Asimismo, señala que el contratista presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (205.4) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación





Municipalidad de Surquillo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo (205.6). Por último, indica que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (205.7);

Que, con fecha 16 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Empresa METACONTROL S.A.C. suscribieron el Contrato N°05-2024-MDS, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2508772, por un monto de S/ 2'167,377.28 (Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 28/100 Soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000006-2024-GHS-SOP-GD-MDS de fecha 29 de mayo del 2024, el Coordinador de obra, el Ing. Gianmarco Herrera Suarez, señala los hechos siguientes:

- Mediante asiento N° 57 del cuaderno obra de fecha 15 de mayo del 2024, el residente de la obra indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, de la partida 2.1.4.2 Carpeta asfáltica en caliente E=1 ½" C/ Equipo.
- Mediante asiento N° 58 del cuaderno obra de fecha 15 de mayo del 2024, el supervisor de obra ordena y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, sobre la partida 2.1.4.2 Carpeta asfáltica en caliente E=1 ½" C/ Equipo.
- Mediante Carta N° 026-2024-FACO/MDS, de fecha 17 de mayo del 2024, el supervisor de obra comunica a la Entidad la ratificación de la anotación del residente de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01.
- Mediante Carta N° 014-2024-METACONTROL/MDS-Bernales, de fecha 21 de mayo del 2024, el residente de obra presenta al supervisor de obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01.
- Mediante Carta N° 031-2024-FACO/MDS, de fecha 24 de mayo del 2024, el supervisor de obra comunica a la entidad su conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N°01 con deductivo vinculante N°01.

Que, en el citado informe el coordinador de obra, el Ing. Gianmarco Herrera Suarez, indica que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 (PA), asciende al monto de S/ 429,004.81 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuatro con 81/100 Soles) y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N°01 (PDV) asciende a S/ 382,772.30 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 30/100 Soles), con un porcentaje de incidencia equivalente al 19.79% y 17.66% respectivamente, respecto al monto contractual. Adicionalmente, la diferencia entre el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), de modo que, el porcentaje de incidencia acumulada (I) es de 2.13%;





Municipalidad de Surquillo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, el coordinador de obra, concluye que la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°01 y su Deductivo Vinculante de Obra N°01, sobre el cambio de la partida 2.1.4.2 Carpeta asfáltica en caliente E=1 ½" C/ Equipo, por la partida Colocación de carpeta asfáltica de 2" C/Equipo, se sustenta considerando que el cambio no modifica la meta del proyecto, por lo contrario, mejora el nivel de servicio y la durabilidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° D000301-2024-SOP-GDU-MDS, de fecha 05 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, en su condición de área usuaria, emite opinión favorable sobre la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, asimismo, expresa su conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N°01 y su Deductivo Vinculante de Obra N°01, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2508772; además, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia N° 028-2024-GDU/MDS, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2508772, con un monto de prestación adicional de obra de S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), y un porcentaje de incidencia acumulada de 2.13% respecto al monto contractual;

Que, a través del Informe N° D000192-2024-GDU-MDS, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Oficina General de Administración la aprobación mediante acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. 2508772, por el monto de S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), y un porcentaje de incidencia acumulada de 2.13% respecto al monto contractual;

Que, con fecha 05 de junio de 2024, mediante Memorando N° D000202-2024-OGPP-MDS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Subgerencia de Obras Públicas, su informe con opinión favorable respecto a contar con disponibilidad presupuestal de S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), para la ejecución de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE;

Que, la Oficina de Abastecimiento como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, en su Informe N° D001521-2024-OA-OGA-MDS, de fecha 11 de mayo de 2024, concluye señalando que resulta procedente la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO DEL DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. N° 2508772, con incidencia de 2.13% respecto al monto contractual, y valor efectivo ascendente a S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles);





Municipalidad de Surquillo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto, considerando el porcentaje de incidencia (2.13%) de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con respecto al monto contractual, es posible establecer que no se requiere la aprobación de la Contraloría General de la República de las prestaciones antes señaladas al no superar el 15% del monto del contractual;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000343-2024-OGAJ-MDS, de fecha 11 de junio de 2024, opina que resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Contrato N°05-2024-MDS, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Empresa METACONTROL S.A.C. para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. 2508772, donde el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende a S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles);

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, así como de la Oficina de Abastecimiento, además de contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra. En tal sentido, la resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 corresponde ser emitida por la Gerente Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Contrato N°05-2024-MDS, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Empresa METACONTROL S.A.C. de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. 2508772, donde el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende a S/ 46,232.51 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 51/100 Soles).







Municipalidad de Surquillo

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y al supervisor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa METACONTROL S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
BOCANEGRA ALEGRIA EDUARDO JOSE  
**GERENTE MUNICIPAL**

PFR/rmg

